

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**DESPACHO COMISORIO
RADICADO N° 544054003001-2019-00006-00**

Los Patios, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud vista a folio 20 del presente comisorio, sería del caso acceder a ello, si no se observara que la profesional del derecho peticionaria no ha sido reconocida como apoderada dentro del presente litigio; por tal motivo ha de REQUERIRSE para que allegue al despacho el respectivo poder que la acredite como tal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **07 OCT 2019**
Hoy, _____

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2012-00203-00**

Los Patios, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del AVALÚO CATASTRAL del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de propiedad del demandado **JOSÉ EDILBRANDO DÍAZ SANDOVAL**, allegado por el apoderado (a) de la parte ejecutante, visto a folio 160 del cuaderno principal, éste no fue objetado y el término concedido se encuentra vencido, procede el despacho a impartirle su **APROBACIÓN**, en la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$60'735.000,00)**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, _____

07 OCT 2019


Secretario

Verbal – menor cuantía- Reivindicatorio
Radicado N° 544054003001-2013-00495-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N/S.

Los Patios, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

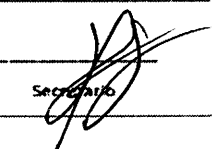
Estudiado el diligenciamiento de la referencia se advierte que mediante auto de fecha 10 de Septiembre de 2019 (F. 344 C. No.2) se dispuso entre otros asuntos continuar con el trámite de la presente demanda reivindicatoria, toda vez que la acción de pertenencia en reconvención fue objeto de terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO; así las cosas, de conformidad con lo normado en el Art. 625 del C. G del P. a efectos de adelantar las etapas procesales subsiguientes acorde a lo dispuesto en auto de fecha 17 de Marzo de 2015 (F. 129 C. No. 1) y como quiera que la totalidad de las entidades a las cuales se ordenó oficiar en la mencionada providencia NO han suministrado la información pretendida es por lo que ha de **REQUERIRSE al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI DE NORTE DE SANTANDER y a la EMPRESA AGUA DE LOS PATIOS S.A.S E.S.P.**, en los mismos términos de los oficios N° JCMD-0336 y JCMD-0338 de fecha 24 de Marzo de 2015. Oficiése.

Así mismo se procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de recaudo de testimonio de los señores **GABRIEL CABALLERO TRUJILLO Y GRISELDA DEL CARMEN ZAMBRANO SÁNCHEZ**, los cuales se notifican en la secretaría de este juzgado, a través de la apoderada judicial de la parte demandada; en consecuencia, se señala el día **CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 08:30 A.M. Y 10:30 A.M.**, respectivamente. Citense y háganse las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. 07 OCT 2019
Hoy, _____  Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2016-00038-00

Los Patios, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del AVALÚO COMERCIAL del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de propiedad del demandado (a) **LUZ MARINA PABUENSE SANTOS**, allegado por el apoderado (a) de la parte ejecutante, visto a folios 118 al 130 del cuaderno principal, éste no fue objetado y el término concedido se encuentra vencido, procede el despacho a impartirle su **APROBACIÓN**, en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$169'000.000,00)**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

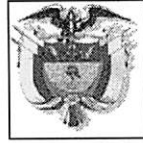
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 07 OCT 2019

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

VERBAL PERTENENCIA
RADICADO N° 544054003001-2016-00087-00

Los Patios, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a que en este momento procesal, el despacho advierte que mediante auto adiado 16 de Septiembre de 2019, obrante a folio 237 del Cuaderno Principal, se dispuso fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL; sin embargo, a través de auto adiado 16 de Mayo de 2019 (F. 210) REQUIRIÓ a la parte demandante a fin allegara la constancia de permanencia del contenido del emplazamiento correspondiente a las personas indeterminadas visto a folio 106, en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término de duración del mismo, frente a lo cual el apoderado de ese extremo litigioso aporta memorial en fecha 20 de Agosto de 2019 (F. 234), indicando que la publicación en web no se realizó.

En virtud de lo anterior, en aras del control de legalidad contemplado en el Art. 132 del C.G. del P. a fin de evitar futuras nulidades que invaliden el trámite procesal, no queda otro camino que DEJAR SIN EFECTO los numerales SEGUNDO Y TERCERO del auto adiado 16 de Septiembre de 2019, ACLARÁNDOSE que en todo lo demás ha de estarse a lo allí resuelto; y en su lugar, es necesario DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado con posterioridad a la publicación del edicto emplazatorio visto a folio 106. Así las cosas, REQUIÉRASE a la parte actora a fin en el término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a efectuar nuevamente la publicación del mencionado edicto correspondiente a LAS PERSONAS INDETERMINADAS, con las debidas formalidades establecidas en el Art. 108 del C.G. del P., so pena de las sanciones establecidas en el Art. 317 de la norma en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios N/S.,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los numerales **SEGUNDO Y TERCERO** del auto adiado 16 de Septiembre de 2019, **ACLARÁNDOSE** que en todo lo demás ha de estarse a lo allí resuelto, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado con posterioridad a la publicación del edicto emplazatorio visto a folio 106.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte actora a fin en el término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a efectuar nuevamente la publicación del mencionado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

edicto correspondiente a LAS PERSONAS INDETERMINADAS, con las debidas formalidades establecidas en el Art. 108 del C.G. del P., so pena de las sanciones establecidas en el Art. 317 ibídem. Por secretaría elabórese el respectivo edicto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, 07 OCT 2019

Secretaría

Proceso: Ejecutivo Singular
RADICADO: 54-405-40-03-001- 2016-00115-00
Dte: JAVIER ÁVILA MONROY C.C. 6.742.234
Ddo: JUAN DE JESÚS ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN C.C. 1.150.379

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS**

Los Patios N.S., cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve
(2019)

Teniendo en cuenta que en auto del pasado 26 de septiembre de 2019, por un lapsus se ordenó oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI del SOCHA (BOYACÁ), a efecto se expida certificación del avalúo catastral el bien inmueble de propiedad del demandado JUAN DE JESÚS ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN C.C. 1.150.379, ubicado en el PREDIO RURAL EL UVITO EN LA VEREDA EL SALITRE DEL MUNICIPIO DE PAZ DEL RIO BOYACÁ, identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 294 – 21602, cuando en realidad se debe oficiar es al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO (BOYACÁ), en consecuencia corrija-se dicho auto en ese sentido.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE.

Rimr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - BOYACÁ
P. 1.150.379
La presente diligencia se notificó por
A. J. A. M. G. E. S. M. J. 31-09-2019
Hoy _____



SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO SINGULAR
Nº 544054003001-2016-00123-00**

Los Patios, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se SEÑALA el día **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA 08:30 A.M.**, a efectos de adelantar la diligencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C.G. del P., dentro del trámite procesal que nos ocupa; conforme a lo dispuesto en auto de fecha 20 de Septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **07 OCT 2019**

Hoy, **07 OCT 2019**


Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve
(2019)

En atención a la cesión de crédito vista a folios 37 al 43 del Cuaderno N° 1, suscrita por la Dra. ANDREA MARGARITA GONZÁLEZ VALDERRAMA como Representante Legal de **FINAMERICA S.A. hoy BANCO COMPARTIR S.A.**, en su calidad de demandante - cedente y la Dra. SANDRA LILIANA MENESES HERNÁNDEZ como Representante Legal de **RENACER FINANCIERO S.A.S.**, actuando en calidad de cesionario; este despacho de conformidad con los artículos 1969 y 1970 del Código Civil, accede a reconocer y tener al cesionario para todos los efectos legales como titular o subrogatario del crédito, derechos y privilegios que le correspondan a la entidad cedente dentro de este proceso.

Ahora bien, **REQUIÉRASE** a la entidad cesionaria **RENACER FINANCIERO S.A.S.** para que constituya apoderado judicial que en adelante represente sus intereses dentro de la presente Litis en razón a la renuncia presentada por el profesional del derecho Dr. KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELASCO. Ofíciense.

Finalmente, visto el escrito obrante a folio 44, a través del cual se autoriza a la señora YORLEY MILENA MONTAÑO MONTAÑO dentro del presente trámite, el despacho accede a ello y en consecuencia únicamente podrá recibir información general sobre el mismo pero no tendrá acceso al expediente; lo anterior por cuanto No se acreditó el cumplimiento de ninguno de los postulados establecidos en el Art. 123 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

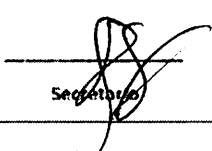
El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, 07 OCT 2019


Secretario

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2016-00300-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **04 DE OCTUBRE DE 2019**

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS, N. DE S.
AÑO 2019
La presente fue recibida por
Ante la fe del Juez el día 07 OCT 2019
Hoy _____

Ejecutivo Hipotecario
No. 54-405-40-03-001-2016-00616-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 04 DE OCTUBRE DE 2019

RECONÓZCASE personería al doctor **KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELAZCO**, como apoderado de la demandada **MARYORY SCARLETH SOTO IBARRA**, en los términos y facultades del poder conferido visto a folio 147 del C. Ppal.

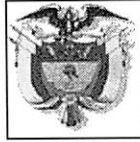
Habiéndose notificado en debida forma a la parte demandada, es por lo que de conformidad con lo señalado en el numeral primero, del artículo 443 del C. G. del P., de las excepciones de mérito formuladas por la demandada **MARYORY SCARLETH SOTO IBARRA**, a través de apoderado judicial, se dispone dar traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPTO. DE SANTANDER
APDO. JUDICIAL
Le fue notificado el presente por el Juez por
Acto de fecho en Cúcuta, el día 07 OCT 2019
Hoy _____



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO PRENDARIO
N° 544054003001-2017-00710-00**

Los Patios, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a folios 88 y 89 del C. Ppal., el despacho se ABSTIENE de correr traslado del avalúo correspondiente al vehículo aquí gravado con prenda, como quiera que no se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por el Art. 457 del C.G. del P.

Ahora bien, con sujeción a la constancia secretarial vista a folio 87, se SEÑALA el día **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, a efectos de realizar la diligencia de remate, dentro del trámite procesal que nos ocupa; conforme a lo dispuesto en auto de fecha 25 de Julio de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, **07 OCT 2019**

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2017-00840-00

Los Patios, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del AVALÚO CATASTRAL del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de propiedad del demandado (a) **OMAIRA STELLA GÓMEZ CARRASCAL**, allegado por el apoderado (a) de la parte ejecutante, visto a folio 146 del cuaderno principal, éste no fue objetado y el término concedido se encuentra vencido, procede el despacho a impartirle su **APROBACIÓN**, en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$29'907.000,00)**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 07 OCT 2019
Hoy, _____

Secretario

C.G.P.

EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACUMULACIÓN DE DEMANDA S.S.

Rdo. No. 544054003001-2018-00111-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 04 DE OCTUBRE DE 2019

Se encuentra al despacho la demanda acumulada dentro del proceso de la referencia presentada por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JULIETA CABALLERO REYES**, para resolver sobre la solicitud de retiro presentada por la apoderada de la parte demandante, por ser viable y precedente a ello se accede; en consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el retiro de la demanda ACUMULADA, de conformidad con el artículo 92 del C. G. del P.

SEGUNDO: Entréguese los documentos allegados a la parte demandante con sus anexos, previa rubrica en señal de recibo de cada uno de los documentos individualizados.

TERCERO: Háganse las anotaciones respectivas de la salida de la presente demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

HYBC



Oralidad

Proceso: Verbal (DECLARATIVO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO)
Rdo. N° 54-405-40-003-001-2018-00332-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



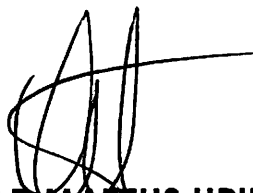
Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), **04 DE OCTUBRE DE 2019**

Para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, advirtiéndose que la práctica de pruebas es posible y conveniente efectuarla en la audiencia a que hace referencia el numeral 7 del artículo 372 del C. G. del P., es por lo que procederemos a señalar como fecha para la realización de esta diligencia de audiencia inicial el día **veintiocho (28) del mes de noviembre del año que transcurre a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, en consecuencia se requiere la comparecencia de las partes para que rindan interrogatorio conforme lo preceptuado en la norma en cita; así como a los testigos para escucharlos en declaración juramentada; So pena de las sanciones establecidas en la ley; y proseguir con el trámite subsiguiente a que hace referencia el artículo 373 del mismo código.

NOTIFIQUESE

El Juez,

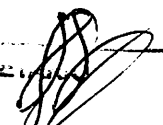


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS
ANOTACIÓN EN EL LIBRO

La providencia se hace notoria por
Anotación en Libro

Hoy _____


SECRETARÍA

Demanda: PERTENENCIA.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00596-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a cuatro (04) de octubre de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

Teniendo en cuenta que en este momento procesal el despacho se percata que si bien el apoderado de la parte actora retiro los edictos emplazatorios a efecto de notificar a la parte demandada y a las personas Indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien objeto de prescripción; se advierte que los mismos fueron unificados y publicados en un solo ejemplar (Diario la Opinión), debiendo hacerlo por separado en razón a que así lo exige la norma pues los términos para la comparecencia de los citados difieren entre uno y otro; en consecuencia se ordena REQUERIR a la parte actora para que proceda nuevamente a su publicación, con las debidas formalidades conforme lo establecen los artículos 108 y 375 del C. G. del P.

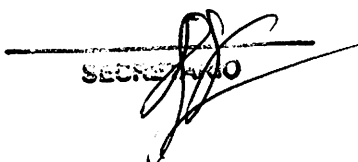
Actuación que deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS RIOS
M. JESUS A. GONZALEZ
RECEBIDA POR
07 OCT 2019


SECRETARIO

Demanda: PERTENENCIA.
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00730-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a cuatro (04) de octubre de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

Teniendo en cuenta que en este momento procesal el despacho se percata que no se ha efectuado el emplazamiento de la parte demandada “COMUNIDAD DE LOS PADRES BENEDICTINOS DEL ROSAL”, conforme lo ordenado en el numeral segundo del auto admisorio de la demanda adiado 14 de marzo de 2019; es por lo que se ordena REQUERIR a la parte actora para que proceda a su publicación conforme lo ordenado.

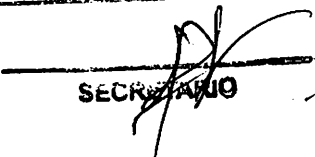
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.
ANDALUCÍA DE LOS PATIOS N.S.
La presente se notifica por
Anotación en el expediente 07 OCT 2019
Hoy _____


SECRETARIO

Ejecutivo singular – mínima cuantía-
Radicado N° 544054003001-2019-00137-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N/S.

Los Patios, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Por encontrarse fenecido el término a que hace alusión el artículo 443 del Código General del Proceso, es por lo que procedemos a señalar como fecha para la audiencia inicial el día **Veintitrés (23) de Octubre de 2019, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)**, donde se agotaran **en una sola audiencia** las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; en razón a ello, se convoca a las partes y a los apoderados judiciales para que concurren personalmente a la etapa de conciliación, y para ser escuchados oficiosamente en interrogatorio de parte; y demás asuntos que se tramiten en ésta audiencia, incluida la práctica de pruebas; para lo cual se decretan las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- Téngase como tal la documental legal y oportunamente allegada al proceso, vista a folio **2** del expediente, la cual será valorada en la fundamentación de la Sentencia.

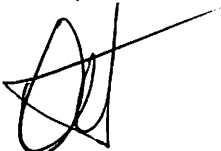
POR LA PARTE DEMANDADA:

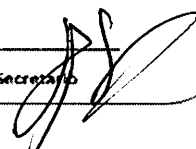
- Téngase como tales las documental legal y oportunamente allegadas al proceso, vistas a folios **12 y 13** del expediente, las cuales serán valoradas en la fundamentación de la Sentencia.

Adviértase a las partes, y a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarrearán las sanciones contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso, desde el punto de vista procesal y pecuniario. En consecuencia se le requiere a las partes y a los apoderados judiciales, para que comparezcan a ésta diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO	
La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado	
Hoy,	07 OCT 2019
 Secretario	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2019-00147-00

Los Patios, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial visto a folio 22 del Cuaderno No. 1; de conformidad con lo consagrado en el artículo 301 del C. G. del P., téngase por notificado por conducta concluyente al demandado **MIGUEL ANAYA LAGOS**; a partir de la fecha de presentación del escrito petitorio.

Ejecutoriado el presente auto, pase el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 07 OCT 2019

Hoy, _____

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
Nº 544054003001-2019-00165-00**

Los Patios, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 09:00 A.M.**, a efectos de continuar la diligencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C.G. del P., dentro del trámite procesal que nos ocupa; conforme a lo dispuesto en acta de audiencia de fecha 17 de Septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **07 OCT 2019**
Hoy, _____

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N/S.

Los Patios, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Por encontrarse fenecido el término a que hace alusión el artículo 443 del Código General del Proceso, es por lo que procedemos a señalar como fecha para la audiencia inicial el día **Veintitrés (23) de Octubre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, donde se agotaran en una sola audiencia las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; en razón a ello, se convoca a las partes y a los apoderados judiciales para que concurran personalmente a la etapa de conciliación, y para ser escuchados oficiosamente en interrogatorio de parte; y demás asuntos que se tramiten en ésta audiencia, incluida la práctica de pruebas; para lo cual se decretan las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- Téngase como tales las documental legal y oportunamente allegadas al proceso, vistas a folios **3 y 46 al 50** del expediente, las cuales serán valoradas en la fundamentación de la Sentencia.

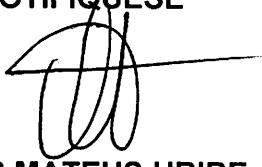
POR LA PARTE DEMANDADA:

- Téngase como tales las documental legal y oportunamente allegadas al proceso, vistas a folios **30 y 33 al 36** del expediente, las cuales serán valoradas en la fundamentación de la Sentencia.
- En cuanto a la solicitud de **recepcionar** testimonio al señor **JOSÉ ALEXANDER COLMENARES**; como quiera que la mandataria judicial de la parte demandada **no enunció concretamente los hechos objeto de la prueba**, no cumpliéndose los presupuestos del artículo 212 del C.G. del P.; el despacho no accede a ello; sin embargo, conforme a lo establecido en el Art. 169 y 170 del C.G. del P., como quiera que el citado señor aparece mencionado dentro de la contestación de la respectiva demanda, es por lo que ha de **DECRETARSE** de oficio; en consecuencia se requiere a la parte demandada a fin haga comparecer al antes citado (a) en la fecha y hora arriba señalada para la audiencia inicial, teniendo en cuenta lo acá ordenado; lo anterior en armonía con el artículo 217 del Código General del Proceso.
- Referente a la solicitud de **interrogatorio de parte** de la señora **EDITH YAJAIRA RAMÍREZ GÉLVEZ**, el despacho accede a ello, el cual se recepcionará, el día y hora de la audiencia arriba señalada.

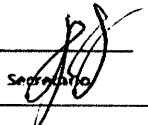
Adviértase a las partes, y a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso, desde el punto de vista procesal y pecuniario. En consecuencia se le requiere a las partes y a los apoderados judiciales, para que comparezcan a ésta diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

H.Y.B.C.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. 07 OCT 2019 Hoy, _____  Secretario
--

Demanda: PERTENENCIA.
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00234-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a cuatro (04) de octubre de Dos Mil Diecinueve
(2019).**

Teniendo en cuenta que en este momento procesal el despacho se percata que la parte actora realizó la publicación de los edictos emplazatorios a efecto de notificar a la parte demandada y a las personas Indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien objeto de prescripción de manera unificada y en un solo ejemplar (Diario El Espectador), debiendo hacerlo por separado en razón a que así lo exige la norma pues los términos para la comparecencia de los citados difieren entre uno y otro; es por lo que se ordena REQUERIR a la parte actora para que proceda nuevamente a su publicación, con las debidas formalidades conforme lo establecen los artículos 108 y 375 del C. G. del P.

Actuación que deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
AL SEÑOR JUEZ
La presente resolución se notifica por
Hoy 07 OCT 2019

